

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.819 · 1964

LEY 6819

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6819

LEY 6819

Donación a la Municipalidad de San Pedro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de San Pedro, los siguientes bienes registrados en la Cuenta 5.5.8. Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Obras Sanitarias): 4 botellas chapa galvanizada, valor $ 342 moneda nacional; 8 me tros cable armado subterráneo, valor $ 640 moneda nacional; 1 rollo cinta hilera blanca, valor $ 124 moneda nacional; 400 gramos es taño al 50%, valor $ 35 moneda nacional; 12 manguitos para 35 mm., valor $ 144 moneda nacional; 6 metros cable flexible, va lor $ 126 moneda nacional; y 20 gramos alambre de plata para fusibles, valor $ 34 moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6819. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).